



# Economía

Secretaría de Economía

# Profeco

Procuraduría Federal  
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Contratos de Adhesión,  
Registros y Autofinanciamiento

Ciudad de México a 06 de junio de 2025

**Oficio N° 10948170**

**Expediente:** PFC.B.E.7/003252-2025

**Asunto:** Aprobación de registro

## **HOTELES COLONIAL, S.A. DE C.V.**

RFC: HCO881215LY1

VADO DEL RIO, NÚMERO 9, COLONIA VILLA DEL SERIS, C.P. 83280, HERMOSILLO, SONORA.

Visto el modelo de contrato de adhesión elaborado por el proveedor de **Prestación de servicios de eventos sociales**, presentado por **HOTELES COLONIAL, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **06 de junio de 2025**, bajo el número **2588-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.



No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, del Capítulo VII, artículo 48 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9, 17 fracciones II y III y 21 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Toda vez que en la solicitud de registro el proveedor autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la presente notificación se realiza a través del referido medio electrónico; por lo que se tiene legalmente válida.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. Jorge Luis Romero Olmos**, Director de Contratos de Adhesión adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

OLRE

HOTELES COLONIAL, S.A. DE C.V.  
HCO881215LY1  
Vado del Rio No. 9, Colonia Villa de Seris,  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.  
686 556 1312  
[reservaciones.hmo@hotelescolonial.com](mailto:reservaciones.hmo@hotelescolonial.com)

**CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES.**

**Contrato No°:** \_\_\_\_\_

**A. Nombre o Denominación Social del Prestador del Servicio:**

**HOTELES COLONIAL, S.A. DE C.V.**

**B. Nombre o Denominación Social del Consumidor:**

--

**CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO:**

<b>C.</b>	Sucursal:	HERMOSILLO
<b>D.</b>	Salón:	
<b>E.</b>	Fecha:	
<b>G.</b>	Duración:	
<b>H.</b>	Hora de inicio:	
<b>I.</b>	Hora terminación:	
<b>J.</b>	Número de asistentes:	

**PRESUPUESTO:**

No.	Servicio	Asistentes	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de café continuo por 4 hrs.		\$.	\$. M.N.
2	Comida emplatada de 3 tiempos con agua de sabor incluida.		\$	\$. M.N.
3	Acondicionamiento del salón.			\$. M.N.
4	Equipo de audio chico.			\$. M.N.
Subtotal				\$. M.N.
I.V.A.				\$. M.N.
Servicio				\$. M.N.
<b>TOTAL</b>				<b>\$. M.N.</b>

Depósito	\$ M.N.
Restante	\$ M.N.
<b>Descripción de los alimentos contratados:</b>	
<b>Descripción de la comida:</b>	
<b>Descripción del equipo audiovisual:</b>	Página 3 de 15
<b>Solicitudes especiales:</b>	

Otros conceptos: Para este rubro, el Prestador del Servicio podrá ofrecer al Consumidor lo siguiente (i) pantalla para proyección; (ii) pantalla de TV de proyección; (iii) rotafolio (con cinco hojas de cortesía); (iv) coordinación de eventos; y/o (v) subcontratación de servicios con terceros, tales como, apuntador láser, teléfono para conferencias, floristas, entarimados o pistas, iluminación, equipo de sonido y/o equipo audiovisual.

Servicios Adicionales: En caso de aumentar el número de asistentes, alimentos, bebidas, cubiertos u horas extras para el uso del salón, el Consumidor deberá dar aviso al Prestador del Servicio con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la hora de inicio del Evento, y estos tendrán un costo adicional conforme al tipo de servicio solicitado, el cual será contratado mediante el Anexo 1 que formará parte del presente Contrato.

**I. Datos del Consumidor.**

**(a) Persona física:**

Nombre:	
Tipo de Identificación oficial con que se identifica:	
Número de Identificación oficial:	
R.F.C.:	
Domicilio convencional:	
Domicilio fiscal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Persona de contacto o confianza:	

**(b) Persona moral:**

Denominación o razón social:	
R.F.C.:	
Domicilio convencional:	
Domicilio fiscal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
No. de Escritura Pública del Acta Constitutiva:	
Fecha de Constitución:	
Nombre y Número del Notario Público:	
Plaza o localidad del Notario Público:	
Folio Mercantil:	
Fecha de Inscripción:	
Nombre del Apoderado:	
Tipo de Identificación oficial con que se identifica:	
Número de la Identificación oficial:	
No. de Escritura Pública del Poder:	
Fecha otorgamiento de Poder:	
Nombre y Número del Notario Público:	
Plaza o localidad del Notario Público:	
Persona de contacto o confianza:	

**II. Datos del Prestador del Servicio.**

Denominación o razón social:	<b>HOTELES COLONIAL, S.A. DE C.V.</b>
Sucursal:	<b>HERMOSILLO</b>
CLABE bancaria para pago:	
Banco:	
R.F.C.	HCO881215LY1
Domicilio convencional:	Vado del Rio, No.9, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.
Domicilio fiscal:	Blvd. López Mateos #1048 Centro Cívico, Mexicali, B.C., C.P. 21000.
Teléfono:	686 556 1312
Correo electrónico:	<a href="mailto:reservaciones.hmo@hotelescolonial.com">reservaciones.hmo@hotelescolonial.com</a>
No. de Escritura Pública del Acta Constitutiva	51,874
Fecha de Constitución	6 de septiembre de 2007
Nombre y Número del Notario Público	Carlos C. Enríquez de Ribera B.
Plaza o localidad del Notario Público	Ciudad de Mexicali, Baja California.
Folio Mercantil	FME 5373
Nombre del Apoderado	
No. de Escritura Pública del Poder	
Fecha otorgamiento de Poder	
Nombre y Número del Notario Pública	
Plaza o localidad del Notario Público	
Persona de contacto:	

Para cualquier duda o aclaración, el Prestador del Servicio señala que los horarios de atención son de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, como números de teléfono: 686 556 1312; 612 175 0860; y 662 259 0000, o a través del siguiente correo electrónico; [reservaciones.hmo@hotelescolonial.com](mailto:reservaciones.hmo@hotelescolonial.com)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “**HOTELES COLONIAL**” S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**PRESTADOR**”, POR OTRA PARTE, LA PERSONA QUE SE ÍNDICA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN SUCESIVAMENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**CONSUMIDOR**”, EN EL ENTENDIDO DE QUE, PARA REFERIRSE TANTO AL “PRESTADOR” COMO AL “CONSUMIDOR” EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ SIMPLEMENTE COMO LAS “**PARTES**”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su apoderado legal y bajo protesta de decir verdad:
  - A. Que es una persona moral debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en el instrumento notarial número 126,828, de fecha 15 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, entonces titular de la Notaría Pública número 6, del Distrito Federal, hoy CDMX, cuya primera denominación fue “Villas Turísticas de Juarez”, S”A” de C.V., quedando inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Juarez, Chihuahua, bajo el libro 321, número 401, actualmente folio mercantil No. 5373, de fecha 17 de Abril de 1989.
  - B. Que bajo escritura pública número 51,874, de fecha 6 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos C. Enríquez de Ribera B., titular de la notaría pública número 9 de Mexicali, Baja California, su representada cambió su denominación por la actual “HOTELES COLONIAL”, S.A. DE C.V.
  - C. Que su apoderado cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, las cuales se establecen en la escritura pública señalada en la carátula del presente contrato.
  - D. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de bajo las condiciones que se establecen en el mismo.
  - E. Que su representada se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave: **HCO881215LY1**.
  - F. Que señala como DOMICILIO CONVENCIONAL, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como cualquier tema referente al presente contrato, el señalado en la carátula del presente contrato.
  - G. Dentro de su objeto social, se encuentra el de prestar servicios de alojamiento temporal en hoteles, preparación y servicio de alimentos.
  - H. Que cuenta con la infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Contrato.
  - I. Que cuenta con los permisos o autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes, para llevar a cabo sus actividades.
  - J. Que ha informado al Consumidor que cuenta con Aviso de privacidad en términos de la legislación correspondiente, en el que se establece que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (Derechos ARCO) y que le ha entregado una copia de este.

II. Declara el **CONSUMIDOR**, bajo protesta de decir verdad:

- A. Que es la persona que se señala en la carátula del presente Contrato y que cuenta con la capacidad legal necesaria y suficiente para celebrar y obligarse de acuerdo con este Contrato, identificándose con los documentos señalados en la carátula del presente contrato.
- B. Que tiene la capacidad económica suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- C. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, y obligarse en los términos y condiciones del mismo.
- D. Que señala como DOMICILIO CONVENCIONAL, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como cualquier tema referente al presente contrato, el señalado en la carátula del presente contrato.
- E. Que, para efectos del cumplimiento y ejecución de este contrato, su RFC, domicilio, número telefónico y correo electrónico, son los que han quedado descritos en la carátula de este contrato.
- F. Que la información proporcionada es cierta y verdadera, tal como se plasmó en la carátula del presente contrato.
- G. Que el PRESTADOR hizo de su conocimiento, antes de la firma del contrato, el contenido del mismo, los cargos, los conceptos y/o gastos que se generan por su celebración y operación.
- H. Que otorga el consentimiento para tratar la documentación e información que ha proporcionado al PRESTADOR, para su análisis, estudio y resguardo, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales de Posesión de los Particulares.
- I. Que ha sido informado y se le ha entregado copia del Aviso de privacidad, en el que se establece que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (Derechos ARCO) y que le ha entregado una copia de éste.
- J. Que se dedica a una actividad lícita y que el uso que dará al salón es para fines lícitos.

III. Declaran las “**PARTES**”, bajo protesta de decir verdad que:

- A. Que no existe procedimiento legal alguno en su contra que afecte la validez del presente documento.
- B. Que se reconocen la existencia legal y capacidad jurídica con la que actúan en el presente contrato, y;
- C. Que otorgan su consentimiento en forma expresa, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, en forma libre y espontánea, sujetándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de eventos sociales, para la organización de un evento social, el cual se detalla en la carátula del presente contrato, en el salón y sucursal seleccionadas, ubicado dentro de las instalaciones del PRESTADOR, siendo este el domicilio de la prestación del servicio.

**SEGUNDA.** - El precio total que el Consumidor debe pagar como contraprestación por la prestación del servicio de eventos sociales es el estipulado en la Carátula del presente Contrato, no importando si el número de asistentes al evento es inferior al estipulado. El precio señalado incluye el impuesto al valor agregado. Dicho precio podrá ser pagado en el domicilio del PRESTADOR del Servicio, ya sea de contado, vía transferencia interbancaria a la CLABE señalada en la carátula del presente, o bien, terminal punto de venta, y siempre en moneda nacional en curso en los Estados Unidos Mexicanos, sin menoscabo de poder hacerlo en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación, al día en que se efectúe el pago.

**TERCERA.** - El Prestador del Servicio deberá expedir el comprobante fiscal por los pagos que reciba, el que deberá cumplir con las disposiciones fiscales aplicables. Además, en el comprobante fiscal se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que el Consumidor pueda verificarlos en detalle.

**CUARTA.** - El Consumidor se obliga a entregar en calidad de depósito una cantidad equivalente al el 20% (veinte por ciento) del precio total del servicio contratado. El depósito tendrá como finalidad garantizar el pago de daños que se pudieran causar a las instalaciones y todos los bienes muebles del PRESTADOR. Dicho depósito deberá entregarse en el domicilio del Prestador del Servicio al momento de pagar el anticipo del Evento. En consecuencia, el depósito será devuelto al Consumidor si al finalizar el evento no se detectó ningún daño a los bienes del PRESTADOR, y en ningún caso podrá utilizarse para cubrir el precio de la prestación del servicio.

Toda vez que el depósito establecido en la presente Cláusula únicamente tiene la finalidad de garantizar el pago de daños, únicamente se emitirá un recibo de dinero que indique la cantidad, así como los datos de identificación de la persona que lo entrega y de la que lo recibe.

**QUINTA.** - A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al Evento, el Consumidor y el Prestador del Servicio establecen como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

- A)** El Consumidor y el Prestador del Servicio designarán, cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por el Consumidor para lo cual, podrán pactar el uso de un boleto o contraseña o registro de asistentes.
- B)** El Consumidor se responsabiliza del excedente de personas que asistan al Evento. El Prestador del Servicio se obliga a contar con un margen de cuando menos un 10% (diez por ciento) sobre el total contratado para estar en posibilidades de atender la sobredemanda de asistentes al Evento autorizados por el Consumidor. De este 10% adicional, el Consumidor solo estará obligado a pagar por el número excedente de asistentes.
- C)** En caso de que el número de asistentes sea inferior al número de personas contratada por el Consumidor, para el evento, no existirá reembolso o devolución de cantidad alguna por parte del Prestador del Servicio, sin responsabilidad o pena alguna para este último.

**SEXTA.** - El Consumidor cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso, el Prestador del Servicio se obliga a reintegrar todas las cantidades que el Consumidor le haya entregado. El Prestador reembolsará el total de las cantidades en un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizar la cancelación por escrito o mediante los medios autorizados por las partes.

Lo anterior, no será aplicable si el contrato se celebra con una anticipación menor a 10 (diez) días naturales de la fecha de celebración del Evento.

En caso de que alguna de las partes requiera terminar la prestación del servicio fuera del tiempo señalado, la parte que lo solicite deberá sujetarse a los siguientes términos:

- a) Pagar el 10% del monto total del contrato, en caso de que la terminación se solicite tres meses antes de la celebración del evento.
- b) Pagar el 15% del monto total del contrato, en caso de que la terminación se solicite dos meses antes de la celebración del evento.
- c) Pagar el 20% del monto total del contrato, en caso de que la terminación se solicite un mes antes de la celebración del evento.
- d) Pagar el 50% del monto total del contrato, en caso de que la terminación se solicite 5 días antes de la celebración del evento.

En caso de que la terminación haya sido solicitada por el consumidor en los términos estipulados en esta cláusula, el Prestador del servicio debe reintegrar al consumidor la cantidad restante que resulte después de haber hecho el cobro del porcentaje correspondiente.

En caso de que la terminación haya sido solicitada por el prestador del servicio en los términos estipulados en esta Cláusula, éste debe reintegrar al consumidor el monto total pagado hasta la fecha de terminación, más el porcentaje que corresponda respecto a la fecha de terminación aquí estipulado o bien, el prestador del servicio podrá ofrecer al consumidor la opción de realizar el evento en un lugar distinto con las mismas características o mejores, corriendo el prestador del servicio con los gastos adicionales que se generen, ello siempre y cuando el consumidor lo acepte por escrito.

Cabe señalar que, para efectos de la terminación conforme a esta cláusula, las partes no podrán reclamar adicionalmente la pena convencional establecida en el último párrafo de la cláusula VIGÉSIMA del presente contrato.

La cancelación o terminación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de prestador del servicio o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío y las cantidades que deban reintegrarse las partes deberán ser devueltas en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de la cancelación o terminación anticipada.

**SÉPTIMA.** - El Consumidor se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el Evento tratará los asuntos relacionados con la prestación del servicio; asimismo, se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal del Prestador del Servicio que no tenga relación con el objeto del presente Contrato y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte, el Prestador del Servicio se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que tratará con el representante del Consumidor o con este último, los asuntos relacionados con la prestación del servicio.

**OCTAVA.** - A la firma del presente contrato el Prestador del Servicio entregará al Consumidor copia del reglamento interno del hotel, el cual se hace extensivo a sus Salas y Salones dentro del inmueble. El Consumidor se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la República Mexicana, en la Entidad Federativa y en el Municipio en que se encuentra el Salón de eventos, así como las contenidas en el Reglamento interno del Hotel, y a procurar que los asistentes al evento observen la misma conducta.

**NOVENA.** - El Prestador del Servicio no cuenta con servicio de resguardo de objetos personales ni de guarda ropa para los asistentes del Evento, por lo que el Prestador del Servicio no podrá ofrecer dicho servicio al Consumidor bajo ninguna circunstancia y no responderá por la pérdida, menoscabo o daño que sufrieren los bienes que llegasen a ingresar dichas personas al Evento.

**DÉCIMA.** - En caso de que los bienes o las instalaciones destinados a la prestación del servicio sufrieren un daño, pérdida o menoscabo por culpa o negligencia debidamente comprobada del Consumidor o de los asistentes del Evento, el Consumidor se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar a el Prestador del Servicio hasta con un 60% (sesenta por ciento) del valor de mercado a la fecha de afectación de los bienes.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes podrán acordar que el Consumidor contrate libremente servicios específicos relacionados con el Evento con otros prestadores de servicios por así convenir a sus intereses, por lo que, en caso de actualizarse dicho supuesto, el Consumidor exime de toda responsabilidad al Prestador del Servicio en lo que respecta a dichos servicios en específico.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - En caso de que el Prestador del Servicio o el Consumidor se encuentren imposibilitados para prestar o recibir el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad del Prestador del Servicio o del Consumidor, no se incurrirá en incumplimiento. En este último supuesto, el Prestador del Servicio únicamente reintegrará al Consumidor el anticipo y las cantidades que éste le hubiera entregado por concepto de pago del servicio. El reintegro de las cantidades pagadas se realizará en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles.

**DÉCIMA TERCERA.** - El Prestador del Servicio no podrá incrementar injustificadamente el precio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

**DÉCIMA CUARTA.** - En este acto, el Prestador del Servicio, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de los datos personales que el Consumidor le proporcione, además de aquellos datos sensibles a los que pudiera tener acceso, derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El Consumidor podrá revisar el Aviso de Privacidad del Prestador del Servicio, que estará a su disposición en el domicilio de este último o en el portal de internet <http://www.hotelescolonial.com>, Asimismo, el Consumidor cuenta con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos (ARCO) y podrá modificar o revocar el consentimiento previamente otorgado para el tratamiento de los datos y en general, formular cualquier duda o queja en relación con el mismo a través del Departamento de Datos Personales, el cual puede ser contactado en:

Hermosillo:

Vado del Rio No. 9, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora., C.P. 83280:  
[datospersonales@hotelescolonial.com](mailto:datospersonales@hotelescolonial.com)

El Consumidor podrá limitar en cualquier momento que la información que proporciona al Prestador del Servicio sea utilizada para los fines del presente contrato, mediante una solicitud que deberá ser presentada por escrito al domicilio o al correo electrónico señalado en esta Cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.** En ningún caso el Consumidor podrá solicitar un cambio de fecha, o de lugar para la prestación de los servicios contratados. Hasta 30 días antes de la fecha de realización del evento contratado, el Consumidor podrá solicitar el cambio del horario del evento contratado, sin que dicha variación pueda afectar la duración de los servicios contratados. El cambio del horario deberá ser aceptado por el Prestador del Servicio, dependiendo de su disponibilidad y de la posibilidad de prestar el servicio en los nuevos horarios propuestos.

En todo caso, los horarios para la prestación del servicio se deberán ajustar a las reglas establecidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como al Reglamento Interno que rige en el inmueble en el que se realizará el evento, el cual, ha sido hecho del conocimiento del Consumidor.

**DÉCIMA SEXTA.** - Son derechos y obligaciones del Prestador del Servicio:

**A.** Derechos del Prestador del Servicio:

1. El Prestador del Servicio tiene derecho a obtener del Consumidor el pago por los servicios pactados en el presente contrato, de manera completa y oportuna.
2. El Prestador del Servicio tiene derecho a ser informado oportunamente respecto de cualquier cambio o modificación que el Consumidor desee realizar, sujetándose a las disposiciones de este contrato.

**B.** Obligaciones del Prestador del Servicio:

1. Proporcionar sus servicios con la mejor calidad, de manera completa y cumpliendo con las características pactadas por ambas partes.
2. Prestar sus servicios de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, de manera puntual, en la fecha convenida y conforme al precio pactado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Son derechos y obligaciones del Consumidor:

**A.** Derechos del Consumidor:

1. El Consumidor tiene derecho a recibir todos los servicios pactados en el presente contrato, con la calidad y las características que han sido pactadas por ambas partes.
2. El Consumidor tiene derecho a recibir los servicios pactados de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, de manera puntual y en la fecha convenida.

**B.** Obligaciones del Consumidor:

1. Realizar el pago completo y puntual, al Prestador del Servicio respecto de las contraprestaciones pactadas en el presente contrato, así como entregar el depósito correspondiente.
2. Informar oportunamente al Prestador del Servicio de cualquier cambio o modificación que desee realizar, sujetándose a las disposiciones de este contrato.
3. Cumplir con las disposiciones legales del orden federal, estatal y municipal, así como con el Reglamento Interno del Hotel.

**DÉCIMA OCTAVA.** – El prestador cuenta con el servicio de “descorche”. Para ello, el prestador realizará una bitácora en donde establezca la cantidad de botellas y tipo de licor que el consumidor entregue antes de iniciar el evento para el consumo de sus invitados mayores de edad, las cuales deben tener firma o seña particular y contar con las etiquetas de control fiscal y sanitario correspondiente.

Si se trata de botellas de importación, será requisito indispensable que estén marbetadas en términos de la legislación aplicable y que cuenten con etiquetas de la compañía distribuidora y/o importadora con leyenda en idioma en español.

Al finalizar el evento se entregarán al consumidor o a la persona designada por éste, las botellas sobrantes y los envases de las botellas que se hayan consumido (vacías).

**DÉCIMA NOVENA.** - Son causas de terminación del presente Contrato:

**A.** Su cabal cumplimiento;

- B.** Que el Consumidor cancele el Evento, atendiendo los plazos y penas convencionales pactadas en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA.** - Son causas de rescisión del presente Contrato:

- A. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por cualquiera de las partes contratantes.
- B. Que el Consumidor no pague al Prestador del Servicio las contraprestaciones pactadas, en las fechas establecidas para ello o que no entregue el depósito señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

En caso de que alguna de las partes incurra en la causal de rescisión conforme a los términos de la presente Cláusula, la parte incumplida pagará como pena convencional a su contraparte, el 20% (veinte por ciento) del precio total del servicio. En el caso de que la parte que incumpla sea el Consumidor, éste autoriza para que el Prestador del Servicio descuente la pena convencional del anticipo, reembolsándole el remanente en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles. En caso de que la parte que incumpla sea el Prestador del Servicio, éste deberá pagar dicha pena al Consumidor, además de realizar la devolución del anticipo y todas las cantidades que le hubiese entregado el consumidor, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles. La devolución del anticipo deberá realizarse a través del mismo medio en que el Consumidor realizó el pago. En caso de que la devolución deba realizarse mediante reembolso en tarjeta de débito, crédito o servicios, el movimiento puede tardar hasta noventa días en verse reflejado en la cuenta del Consumidor, dependiendo esta circunstancia del banco o entidad que emitió la tarjeta con la que se realiza el pago.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - El Prestador del Servicio, en caso de estimarlo necesario, podrá contratar por su cuenta a otro proveedor, de conformidad con los siguientes lineamientos:

I.- Con anterioridad a que el prestador del servicio contrate por su cuenta a otro proveedor que esté en posibilidades de realizar la prestación del servicio, lo hará del conocimiento del consumidor para que éste manifieste por escrito la aceptación y conformidad con la contratación de referencia.

II.- El proveedor que en su caso contrate el prestador del servicio, debe contar con contrato de prestación de servicios de eventos sociales, registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

III.- Si el consumidor no acepta la contratación de otro proveedor para celebrar el evento, podrá rescindir el contrato con la obligación del prestador del servicio de reembolsar al consumidor el monto total pagado hasta la fecha del incumplimiento, más el 20% por concepto de pena convencional en los términos establecidos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - El Prestador del Servicio se obliga a bonificar o compensar al Consumidor cuando el servicio no se preste por causas imputables al Prestador del Servicio en términos de lo dispuesto por el artículo 92 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Dicho pago en ningún caso será menor al 20% (veinte por ciento) del precio pagado.

*LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.*

*“ARTÍCULO 92 TER. - La bonificación a que se refieren los artículos 92 y 92 Bis no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado. El pago de dicha bonificación se efectuará sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios.*

*Para la determinación del pago de daños y perjuicios la autoridad judicial considerará el pago de la bonificación que en su caso hubiese hecho el proveedor.*

*La bonificación que corresponda tratándose del incumplimiento a que se refiere al artículo 92, fracción I, podrá hacerla efectiva el consumidor directamente al proveedor presentando su comprobante o recibo de pago del día en que se hubiere detectado la violación por la Procuraduría y no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado.”*

**VIGÉSIMA TERCERA.** - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes en el domicilio del Salón, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por Las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, a los \_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

**“El Prestador del Servicio”**

**“El Consumidor”**

\_\_\_\_\_  
**HOTELES COLONIAL, S.A. DE C.V.**

\_\_\_\_\_  
Firma

Representado por:  
\_\_\_\_\_

Nombre (Persona física o moral):  
\_\_\_\_\_

**Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios.**

“EL CONSUMIDOR” si ( ) no ( ) acepta que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

\_\_\_\_\_  
Firma o rúbrica de autorización de “EL CONSUMIDOR”

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del consumidor, bajo el número **2588-2025** de fecha **06 de junio de 2025**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio de “EL CONSUMIDOR”, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta

**ANEXO 1**

**SERVICIOS ADICIONALES**

El presente anexo forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios de Eventos Sociales, celebrado entre el Prestador del Servicio y el Consumidor.

De conformidad con lo pactado en la Carátula del Contrato anteriormente señalado, el Consumidor informó con 48 horas de anticipación al Prestador del Servicio su voluntad de aumentar el número de asistentes, alimentos, bebidas, cubiertos u horas extras para el uso del salón al previamente contratado. Lo cual tiene un costo adicional conforme al tipo de servicio solicitado y que a continuación se detalla:

No.	Servicio	Asistentes	Precio Unitario	Precio Total
1	Aumento de asistentes		\$ M.N.	\$ M.N.
2	Aumento de alimentos		\$ M.N.	\$ M.N.
3	Aumento de bebidas		\$ M.N.	\$ M.N.
4	Aumento de cubiertos		\$ M.N.	\$ M.N.
5	Aumento de horas extras		\$ M.N.	\$ M.N.
Subtotal				\$ M.N.
I.V.A.				\$ M.N.
TOTAL				\$ M.N.

**“El Prestador del Servicio”**

**“El Consumidor”**

\_\_\_\_\_  
**HOTELES COLONIAL, S.A. DE C.V.**

\_\_\_\_\_  
 Firma

Representado por:  
 \_\_\_\_\_

Nombre (Persona física o representante):  
 \_\_\_\_\_



### **Cadena Original**

|| yhfZDGUI+WFzBnMT9ndvZZ530uMAIBQZB05yoQwRdH8= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ROOJ810529EK8 | 1749770238231 | 15 PÁGINAS | 2025-06-12T17:17:18.231 ||

### **Sello digital**

eWhmWkRHVWwrV0Z6Qm5NVDluZHzaWjUzMHVNQUICUVpCMDV5b1F3UmRIOD18 MTc0OTc3MDIzODIzMQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=yhfZDGUI%2bWFzBnMT9ndvZZ530uMAIBQZB05yoQwRdH8=>